

de un terreno sito en el camino de Viñols, de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra finca de mayor cabida, que linda: al Norte, con terrenos de la finca de la cual se segregará; al Sur, con finca propiedad de don Juan Castellá Borrás; al Este, con cava y urbanización nueva Cambrils, y al Oeste, con Riera de Alforja.

Figurando inscrita la finca matriz al libro ciento cuatro, tomo mil doscientos cuarenta y nueve al folio doscientos veinte, finca número cuatro mil ochocientos ochenta y tres.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, en Cambrils.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2801/1971, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Málaga (Ciudad Real) de un inmueble de 1.680 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Málaga ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Málaga (Ciudad Real) de un solar sito en «Las Eras», del mismo término municipal, de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, y a segregar de otra finca de mayor cabida, que linda: al Norte, con camino real; Sur y Oeste, con terrenos propiedad municipal, y al Este, con camino de Almagro.

Figurando inscrita la finca matriz al tomo novecientos noventa y cuatro, libro ciento ochenta y dos, folio doscientos veintitrés, finca diez mil cuatrocientos noventa y cinco.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2802/1971, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Tomiño ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil setecientos sesenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra) de un solar o parcela de terreno del monte Costa o Comieira, en la parroquia y término de Tomiño, que linda: por el Norte y Este, terreno de propiedad municipal; por el Sur, propiedad de don Enrique Carrera Pinedo y Héctor Pino Vicente, y al Oeste, camino público. Con una superficie de cinco mil setecientos sesenta metros cuadrados.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2803/1971, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) de un inmueble de 1.060 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de La Muela ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil noventa metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) de un solar sito en el camino de las Banqueras, del mismo término municipal, de mil noventa metros cuadrados: superficie, que linda: por su frente, con el camino de su situación; derecha entrando, izquierda y espalda con finca de la que se segregó, propiedad del Ayuntamiento de La Muela.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2804/1971, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el «Área de la Cárcel», del mismo término municipal, que linda: al Norte, con calle, y al Sur, Este y Oeste, con calles en proyecto.

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2805/1971, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina de un inmueble de 370,88 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos setenta coma sesenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de un solar de trescientos setenta coma sesenta y seis metros cuadrados, sito en la carretera de San Román, del mismo término municipal, que linda: fachada Noroeste, con la carretera de San Román; fachada Sudeste, con calle de nueva crea-

ción; medianera de Mediodía o Sudoeste, con la casa-cuartel de la Guardia Civil, y la medianera opuesta a la anterior o Sudeste, con edificio propiedad de Obras Públicas.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2806/1971, de 28 de octubre, por el que se confirma la aceptación de la donación al Estado por don Juan Francisco Marina Encabo de un inmueble sito en Atienza, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Juan Francisco Marina Encabo se donó al Estado un inmueble sito en Atienza, instrumentándose la donación en escritura otorgada el día 21 de julio de 1967, y con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés confirmar la referente donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se confirma la aceptación de la donación al Estado por don Juan Francisco Marina Encabo de un inmueble sito en Atienza (Guadalajara), paraje de «El Valle», de mil novecientos veinte metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con zona cedida al Ayuntamiento; Sur, Molesto Almazán; al Este, con finca de la que se segregó, y al Oeste, con carretera local de Atienza a Barcones.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Guadalajara para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la escritura que se otorgue al amparo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2807/1971, de 26 de octubre, por el que se enajena directamente la parcela 538 del polígono 49 del término municipal de Picasent, en Valencia, a don Pascual Pérez y Pérez.

Por el Ministerio de Hacienda ha sido instruido expediente para la enajenación de la parcela número quinientos treinta y seis del polígono cuarenta y nueve del término municipal de Picasent (Valencia), a don Pascual Pérez y Pérez. Dicha parcela fue adjudicada al Estado por débitos contributivos de sus anteriores propietarios, quienes, no obstante, la enajenaron mediante documento notarial al indicado señor, que la adquirió y la viene